

entrega de servicios al usuario, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución respecto a la prestación de facilidades complementarias al servicio portador provisto a través de la RDNFO.

Artículo 6.- Incorporar los literales f), g), h), i) y j) en el artículo 7 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24 modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, en los términos siguientes:

Artículo 7.- Delegación de facultades al/ a la Director/a de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales:

(...)

f) *Elaborar, aprobar y suscribir los documentos necesarios para garantizar la disponibilidad física de los predios y/o terrenos necesarios para la ejecución de Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, como parte de las acciones previas a la adquisición y/o saneamiento de los predios o de otro derecho real.*

g) *Elaborar y/o suscribir los actos e informes que sirven de sustento para la aprobación y pago del reconocimiento de mejoras y/o gastos de traslados vinculados a los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.*

h) *Suscribir los contratos necesarios para el pago del reconocimiento de mejoras y/o gastos de traslados vinculados a los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.*

i) *Elaborar y/o suscribir los actos e informes que sirven de sustento para la aprobación y/o pago de la constitución de servidumbre vinculados a los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones, en el marco de la normatividad vigente.*

j) *Suscribir y remitir, en el ámbito de sus funciones en materia socio ambiental, comunicaciones con las empresas que brindan soporte y mantenimiento para la operación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO), en el marco de los contratos suscritos y las normas aplicables, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos socio ambientales.*

Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 135-2024-MTC/24

Artículo 8.- Derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 239-2023-MTC/24.

Artículo 9.- Precisar que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24 se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 10.- Precisar que las delegaciones autorizadas con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24 y modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, y a través de la presente Resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2024.

Artículo 11.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración, a la Dirección de Ingeniería y Operaciones y a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, para los fines pertinentes.

Artículo 12.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice el seguimiento y la consolidación de las facultades que deberán aprobarse a favor de las unidades de organización del PRONATEL para el ejercicio fiscal 2025, hasta antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 13.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en la Sede Digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

LENNIN FRANK QUISO CÓRDOVA
Director Ejecutivo
PRONATEL

2320312-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Designan representante alterna de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ante la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 117-2024/APCI-DE

Miraflores, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 1979-2024-APCI/DGNI del 06 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2006-AG, crea la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía (CONALDES), la cual se encuentra encargada de, entre otros, articular los esfuerzos del Estado en todos sus niveles de gobierno, comunidades afectadas, las Organizaciones No Gubernamentales, sector privado y población en general;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, que adecua la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía a la Ley de Creación y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que la CONALDES es una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio del Ambiente y tiene por objeto contribuir a la implementación de la Política y Estrategia de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de la Sequía en el Perú, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África. Asimismo, la CONALDES, como parte de sus funciones, apoya las acciones sinérgicas que se realicen en aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Que, el literal i) del artículo 3° del citado Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, dispone que la CONALDES se encuentra conformada por, entre otros, un representante de la APCI; así como, conforme al artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, corresponde a la APCI acreditar ante la CONALDES un representante titular y alterno, y comunicar tal acreditación al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2015/APCI-DE del 21 de enero de 2015, se designó como representantes titular y alterno de la APCI ante la CONALDES, a la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, y al señor Héctor Jorge Silva Egoávil, respectivamente;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2018/APCI-DE del 12 de abril



de 2018, se dispone la conclusión de la designación de la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, y, en consecuencia, se designó a la señora Mercedes Rossana Arauco Aliaga como representante titular de la APCI ante la CONALDES y se ratificó al señor Héctor Jorge Silva Egoávil como representante alterno;

Que, con la Resolución Administrativa N° 019-2023/APCI-OGA del 09 de agosto de 2023, se resolvió cesar por la causal de límite de edad al señor Héctor Jorge Silva Egoávil;

Que, en ese contexto, mediante el Memorándum N° 1979-2024-APCI/DGNI del 06 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) propone designar a la señora Danilia Maximiliana Rojas Peves como representante alterno de la APCI ante la CONALDES;

Que, con la finalidad de contar con un representante alterno de la APCI ante la CONALDES, resulta necesario proceder con la respectiva designación;

Con los vistos de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Danilia Maximiliana Rojas Peves como representante alterna de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ante la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES.

Artículo 2.- Ratificar la designación de la señora Mercedes Rossana Arauco Aliaga como representante titular de la APCI ante la CONALDES.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Administración de Personal y a las representantes titular y alterna de la APCI ante la CONALDES, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la APCI que, por cuenta del Titular del Pliego, realice las gestiones a fin de remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la CONALDES.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY MAGALY SILVA SEBASTIÁN
Directora Ejecutiva

2319945-1

Modifican la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE, sobre delegación de funciones y atribuciones en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 119-2024/APCI-DE

Miraflores, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0097-2024-APCI/OGA de fecha 8 de agosto de 2024; el Memorándum N° 0692-2024-APCI/OGA de fecha 21 de agosto de 2024, y el Memorándum

N° 0712-2024-APCI/OGA de fecha 27 de agosto de 2024 de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0171-2024-APCI/OAJ de fecha 22 de agosto de 2024, y el Memorándum N° 0218-2024-APCI/OAJ de fecha 27 de agosto de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, de acuerdo al artículo 10, literal d), de la Ley N° 27692, y al artículo 13, literales e) y l), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE; son funciones del/de la Director/a Ejecutivo/a dirigir técnica y administrativamente la APCI, ejerciendo la titularidad del pliego presupuestal correspondiente; y, representar legalmente e institucionalmente a la APCI ante todo tipo de autoridad o entidad pública y privada;

Que, mediante el literal n) del artículo 10 de la Ley N° 27692, y el literal q) del artículo 13 del precitado Reglamento; se establece que son funciones del/de la Director/a Ejecutivo/a delegar parte de sus funciones y atribuciones, con excepción de las inherentes a su cargo;

Que, adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través del numeral 57.1 del artículo 57 de la referida Resolución Directoral se establece que el trámite para la afectación en uso de bienes muebles será solicitado por el/la Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este/a delegue;

Que, por su parte, la Resolución Directoral N° 0009-2021-2021-EF-54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", y sus modificatorias; dispone en el literal a) del numeral 14.2 del artículo 14, que la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso de bienes inmuebles, debe ser gestionado por la máxima autoridad de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero de 2024, se delegó al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración (OGA) de la APCI funciones y atribuciones en materia de 1) contrataciones del Estado; 2) recursos humanos; y 3) administrativa;

Que, respecto de las funciones y atribuciones en materia administrativa, se consigna en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE que esta comprende seis (6) funciones y atribuciones, contempladas desde el literal a) hasta el f);

Que, mediante la Memoranda N° 0692-2024-APCI/OGA y N° 0712-2024-APCI/OGA, de fecha 21 de agosto de 2024 y 27 de agosto de 2024 respectivamente, la